



- XI. Establecer vínculos con diversas instancias e instituciones para favorecer el desarrollo de las escuelas de tiempo completo y el bienestar del alumnado de las escuelas participantes, así como para la operación de los servicios de alimentación;
- XII. Fomentar en coordinación con las áreas correspondientes la participación organizada de los padres de familia en las escuelas de tiempo completo, brindándoles la asesoría y apoyos necesarios para estos efectos, con el propósito de que coadyuven en el aprovechamiento académico de sus hijos y el funcionamiento de la escuela, verificando en todas las acciones el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XIII. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIX
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 51. La Coordinación General de Planeación tendrá las facultades siguientes:

- I. Supervisar y validar la elaboración, actualización y seguimiento de las acciones inherentes al Programa Sectorial de Educación del Estado, en los términos que establezcan la Ley de Planeación, la Ley General de Educación, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II. Coordinar, integrar y proponer en forma conjunta con las unidades administrativas competentes, las acciones de planeación, programación, evaluación institucional, infraestructura, y estadística de los servicios educativos del Organismo;
- III. Planear, coordinar e implementar, previo acuerdo de la Dirección General y en coordinación con las áreas e instancias federales, estatales y municipales competentes, los programas de inversión para la consolidación, ampliación, sustitución, creación y ubicación de los planteles escolares del Organismo;
- IV. Supervisar y vigilar la integración de la planeación estratégica y operativa del Organismo;
- V. Coordinar las estrategias para la evaluación del desempeño de los programas educativos mediante el registro y análisis de los resultados de los indicadores y metas definidos;
- VI. Coordinar, supervisar, concentrar y proponer ante la Dirección General y las áreas estatales y federales competentes al Programa Operativo Anual, en su apartado programático, que contiene las metas anuales de los programas respectivos del Organismo;
- VII. Coordinación la planeación y administración del control escolar, así como en la capacitación y aplicación de la normatividad de los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización, certificación y titulación, en la educación de tipo básica, y lo aplicable para las normales y formadoras de docentes, que impartan las escuelas públicas o privadas autorizadas por el Organismo;



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

- VIII. Coordinar y supervisar la elaboración de la programación detallada en educación básica, considerando las estadísticas y resultados de las inscripciones de cada ciclo escolar, a fin de garantizar la demanda estatal;
- IX. Coordinar y supervisar la Integración de información en materia de planeación, estadística, programación, infraestructura y control escolar que requiera el Director (a) General;
- X. Coordinar y supervisar la Integración y difusión de la estadística educativa del sector educativo de inicio y fin de cursos de cada ciclo escolar, en sus diferentes tipos, niveles y modalidades;
- XI. Coordinar y supervisar, dentro del ámbito de su competencia, la atención, seguimiento y solventación de las auditorías de los programas federales y/o estatales.
- XII. Coordinar y supervisar el proceso de preinscripciones de los alumnos de educación básica del Estado de Quintana Roo;
- XIII. Atender conjuntamente con la Dirección de Apoyo a la Planeación las acciones en materia de planeación, programación, infraestructura, estadística, evaluación y control escolar, y
- XIV. Las demás que le confiera el Director (a) General y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52. La Dirección de Planeación tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar e Integrar la planeación estratégica del Organismo, mediante la inclusión de indicadores estratégicos y de gestión en las actividades por las unidades administrativas competentes que permitan medir el cumplimiento de los programas educativos;
- II. Coordinar e Integrar, en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas, y con la participación de las unidades administrativas competentes, el Programa Operativo Anual, que contemple las metas y presupuesto anuales de los programas y proyectos respectivos del Organismo;
- III. Determinar en coordinación con las unidades administrativas competentes, las modificaciones de metas que se estimen necesarias en las acciones programadas;
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con los responsables de los proyectos institucionales, el cumplimiento de los indicadores y las metas establecidas en la planeación estratégica y operativa, a fin de medir el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos fijados, previamente autorizados;
- V. Coordinar la evaluación del desempeño, que permita medir el impacto social de la gestión y de la congruencia de los proyectos elaborados en el sector educativo;
- VI. Coordinar la integración, actualización y seguimiento del Programa Sectorial de Educación del Estado, en los términos que establezcan la Ley de Planeación, la Ley General de



- Educación, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la participación de las autoridades educativas, sectores involucrados en la educación y la sociedad en general;
- VII. Integrar y actualizar el Catálogo de Centros de Trabajo en sus diferentes tipos, niveles y modalidades, así como los servicios educativos que imparten los particulares incorporados con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo a las solicitudes realizadas por las áreas responsables de su validación y difundirlo con las unidades administrativas que lo requieran para acciones inherentes a sus responsabilidades;
 - VIII. Integrar, validar, difundir la estadística de inicio y fin de cursos de cada ciclo escolar, en sus diferentes tipos niveles y modalidades;
 - IX. Administrar el Sistema de Geoestadística del Organismo, atendiendo los requerimientos y necesidades de las unidades administrativas que integran el Organismo;
 - X. Integrar la estadística e Indicadores que sirvan a las áreas sustantivas de insumos para el desarrollo de los diagnósticos educativos y para la realización de proyectos y programas educativos, que permitan promover, realizar e instrumentar estrategias para el mejoramiento de los servicios educativos;
 - XI. Generar estimaciones del comportamiento futuro de la matrícula educativa que permita tener una visión prospectiva del escenario del sistema educativo y sirva como base para la toma de decisiones en los diferentes programas que tienen incidencia en la población escolar;
 - XII. Establecer y fortalecer relaciones de coordinación con Instancias federales y estatales inmersas en el quehacer educativo, para promover su participación en la definición, aplicación y evaluación de programas y estrategias para el desarrollo regional del sector educativo;
 - XIII. Coordinar, proponer y fundamentar las modificaciones al calendario escolar oficial, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, conjuntamente con las unidades administrativas involucradas y conforme a las necesidades locales, regionales y/o estatales;
 - XIV. Atender y dar seguimiento dentro del ámbito de su competencia las auditorias de los programas federales y/o estatales, así como la solventación de las observaciones; y
 - XV. Elaborar, publicar y difundir, previa autorización de la autoridad inmediata, las estadísticas relativas al sector educativo;
 - XVI. Realizar en coordinación con la Dirección de Procesos de Nómina la conciliación de la situación de los centros de trabajo que están considerados en las nóminas para el pago de remuneraciones y prestaciones al personal; y
 - XVII. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

ARTÍCULO 53. La Dirección de Apoyo a la Planeación tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar los programas, proyectos y acciones que lleve a cabo el organismo en el ámbito de competencia de la Coordinación General de Planeación en el municipio de Benito Juárez;
- II. Apoyar técnica y operativamente los procesos inherentes al levantamiento de la estadística de inicio y fin de curso de cada ciclo escolar, proporcionando asesoría, capacitación y recepción de la oficialización respectiva de cada proceso;
- III. Apoyar técnica y operativamente en los procesos de inscripciones de la zona norte de cada ciclo escolar en las fechas dispuestas para tal fin, proporcionando el seguimiento oportuno para cumplir los objetivos planteados;
- IV. Colaborar con las unidades administrativas que correspondan, a fin de verificar la situación de mantenimiento, construcción y de proyección de la infraestructura educativa de la zona norte, con el fin de contar con diagnósticos actualizados que permitan la toma de decisiones según corresponda al programa o proyecto que beneficiará a los planteles educativos;
- V. Atender los asuntos relacionados con el control escolar de las escuelas públicas y privadas autorizadas, que imparten educación del tipo básico, normal y formadoras de docentes, que le indique la Coordinación General;
- VI. Coordinar y participar con el Departamento de Control Escolar en la capacitación de la legislación aplicable en materia de control escolar para la educación que imparten las escuelas públicas y privadas autorizadas, del tipo básico, normal y formadora de docentes;
- VII. Validar los duplicados de los certificados de educación tipo básica, y en su caso, gestionar la legalización correspondiente;
- VIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de la normatividad de los procesos, de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en educación básica de la zona norte;
- IX. Validar los exámenes extraordinarios de regularización solicitados por los planteles de nivel secundaria en los municipios correspondientes; y
- X. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 54. La Dirección de Programación e Infraestructura tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, programar y llevar a cabo de manera coordinada con su superior jerárquico, el proceso de preinscripciones de los alumnos de educación básica del Estado de Quintana Roo;
- II. Integrar la programación detallada de los servicios de educación básica en el Estado;



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

- III. Realizar la microplaneación y proponer los estudios de factibilidad de los nuevos servicios escolares que se requieren a efecto de atender la demanda educativa en la entidad;
- IV. Proponer y autorizar nuevos centros escolares, ampliaciones, expansiones, así como determinar las clausuras o bajas de centros de trabajo, fusiones de grupos y cambios de estructura grupal de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Analizar, validar y autorizar las creaciones o modificaciones de sectores y zonas escolares del Sistema Educativo Estatal, conforme a las características y necesidades que propongan las unidades administrativas correspondientes;
- VI. Atender y vigilar con base en la normatividad vigente, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales de los centros de trabajo del sistema educativo, con el propósito de efficientar recursos;
- VII. Coadyuvar en la planeación y coordinación de los procesos de cambio de adscripción, en la definición de espacios justificados para este proceso;
- VIII. Coadyuvar con las áreas administrativas, en el CONAFE la prestación de servicio educativo de las comunidades y zonas que por condiciones de marginalidad y baja matrícula deben ser atendidos por ese programa
- IX. Elaborar e integrar el programa de Inversión de obra para la educación básica y dar seguimiento a sus avances así como coadyuvar con los directores de los planteles educativos en los actos de entrega-recepción de los trabajos;
- X. Definir las obras y metas de cada programa destinado a la construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento, equipamiento y amueblado de espacios educativos;
- XI. Concentrar información y realizar visitas a los planteles educativos a efecto de elaborar el diagnóstico de las condiciones de la infraestructura educativa, mantener actualizado su inventario y necesidades para su programación y atención;
- XII. Coordinar la elaboración de propuestas para acceder a los fondos y programas de financiamiento en infraestructura y operación de la educación básica;
- XIII. Gestionar ante las instancias municipales, estatales, federales y particulares, los recursos que contribuyan a la ampliación y mejoramiento de los planteles educativos con los diferentes programas de inversión en infraestructura;
- XIV. Coordinar y supervisar con el CONAFE la integración del Programa Anual de Obra Pública del universo compensado;
- XV. Coordinar con el área académica la integración y el seguimiento de los programas federales que contengan componente de infraestructura para contribuir en la eficiente aplicación de los recursos.



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

- XVI. Coadyuvar en la Información para la gestión en la regularización, incorporación al patrimonio del organismo los inmuebles destinados a un servicio educativo competencia del organismo.
- XVII. Atender y dar seguimiento dentro del ámbito de su competencia las auditorías de los programas federales y/o estatales, así como la solventación de las observaciones;
- XVIII. Validar las solicitudes de movimientos al catálogo de centros de trabajo de las unidades administrativas del Organismo en términos de su competencia.
- XIX. Apoyar en la elaboración y fundamentación del Programa Anual de Inversión y Obra Pública del Organismo; y
- XX. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 55. La Dirección de Servicios Escolares tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear y administrar el control escolar de las escuelas públicas y particulares con autorización, que impartan educación de tipo básica, normal y formadora de docentes, en sus diferentes niveles y modalidades, conforme a la normatividad federal y estatal, vigente;
- II. Difundir en coordinación con las demás autoridades educativas de la entidad la legislación en materia de control escolar aplicable y vigente para la educación tipo básica, normal y formadora de docentes, aplicable a las escuelas públicas y particulares con autorización;
- III. Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de control escolar por parte de los responsables en los diversos procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización, certificación y titulación, en la educación de tipo básica, y lo aplicable para las normales y formadoras de docentes;
- IV. Administrar la información que integra el historial académico de los estudiantes de las escuelas públicas y privadas con autorización, que impartan educación tipo básica, normal y formadora de docentes;
- V. Proporcionar la información que integra el historial académico de los estudiantes inscritos en las escuelas públicas y particulares con autorización, que impartan educación tipo básica, normal y formadora de docentes, a las diversas autoridades educativas estatales y federales; así como alguna autoridad administrativa, legislativa o judicial, o particular que acredite tener el interés jurídico de la información que requiera;
- VI. Coordinar con las autoridades académicas estatales y/o responsables del control escolar de las escuelas públicas o particulares autorizadas, que impartan educación de tipo básica, normal y formadora de docentes, la promoción y certificación de los conocimientos adquiridos en cada ciclo escolar, mediante la emisión de reportes, diplomas, certificados, títulos o grados académicos;